



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial • 1 de septiembre de 2025

ADENDA A LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS
CONSEJOS DE UNIDAD ACADÉMICA, PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026

ADENDA A LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS DE UNIDAD ACADÉMICA, PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026

La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nayarit; 13, fracción I inciso c); 18 y 25, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 23; 24; 25; 26; 27 y 100 fracción I de su Estatuto de Gobierno, así como el acuerdo número 2010.1.9 del Consejo General Universitario, emite la presente adenda a la convocatoria para la integración y renovación de los Consejos de Unidad Académica, para el ciclo escolar 2025-2026, publicada en la Gaceta Universitaria, el 18 de agosto de 2025, en los términos siguientes:

Consideraciones:

Derivado de los recientes conflictos al interior de la Universidad relacionados con el proceso de elección de Comités Estudiantiles, la administración universitaria ha procurado escuchar, dialogar y empatizar con las partes involucradas en las solicitudes y consideraciones para llegar a acuerdos que beneficien tanto a estudiantes como a la propia Institución.

En ese tenor y con el único objetivo de asegurar reglas justas en la elección, que contribuyan a establecer espacios democráticos y permitan que las personas consejeras sean perfiles con identidad universitaria, compromiso académico y político con la comunidad estudiantil a la que representarán, se emite la presente adenda, destacando que, para dar certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad al proceso de elección, se considera la conformación de un Comité Electoral Central con personas servidoras públicas universitarias designadas por la titular de la Rectoría y la conformación de Comisiones Electorales Universitarias en cada una de las unidades académicas, con el acompañamiento del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, la Secretaría de Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit, el Colegio de Notarios, así como a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quienes aceptaron participar como observadores y garantes de la legalidad e imparcialidad de la contienda.

Con motivo de lo anterior, se emite la presente,

Adenda a la convocatoria para la integración y renovación de los Consejos de Unidad Académica, para el ciclo escolar 2025-2026, publicada en la Gaceta Universitaria, el 18 de agosto de 2025:

I. Se modifica la base III, inciso B) de la convocatoria descrita para quedar en los términos siguientes:

B) De la elección de las personas consejeras representantes del alumnado ante cada Consejo de Unidad Académica de la Universidad.

La elección se sujetará a lo siguiente:

1. La organización, desarrollo y validación de la elección de las personas consejeras representantes del alumnado estará a cargo de un Comité Electoral Central, así como Comisiones Electorales Universitarias en cada una de las unidades académicas de la Universidad. Para la toma de decisiones el Comité Electoral Central podrá solicitar informes a las autoridades universitarias que procedan, así como organismos públicos o privados que correspondan.
2. El Comité Electoral Central, se integrará por un(a) representante de cada una de las siguientes dependencias universitarias: Secretaría General, Secretaría de la Rectoría, Oficina del Abogado General, Secretaría Académica y Secretaría de Educación Media Superior, designados por la persona titular de la Rectoría, quienes tomarán sus determinaciones por mayoría de votos.
3. El Comité Electoral Central sesionará en el tercer piso de la Torre de Rectoría, ubicada dentro del campus, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, bulevar Tepic-Xalisco de esta ciudad.
4. Se integrará una Comisión Electoral Universitaria en cada una de las unidades académicas de la Universidad, conformada por servidoras y servidores públicos universitarios, quienes desarrollarán el proceso de elección. Las personas integrantes de estas comisiones serán designadas por el Comité Electoral Central.

Las Comisiones Electorales Universitarias, se integrarán por una presidencia, una secretaría y el número de vocales en una composición impar que el Comité Electoral Central determine conforme a la matrícula de cada unidad académica, considerando una presencia equilibrada en razón de género.

Dichas comisiones tomarán sus determinaciones por mayoría de votos.

Podrán participar en la comisión con voz sin derecho a voto, una alumna(o) representante de cada candidato registrado.

5. La elección deberá realizarse en cada una de las unidades académicas de la Universidad.
6. En las unidades académicas de nivel medio superior, la elección y representación será por grado escolar, se elegirán dos consejeras(os) propietarios con sus respectivos suplentes.
7. En las unidades académicas de nivel superior, la elección y representación de las consejeras(os), deberá incluir a todos programas académicos, modalidades y/o grados escolares de la unidad académica, donde se elegirán consejeras(os) propietarios con sus respectivos suplentes.
8. En las unidades académicas de nivel medio superior y superior, sólo podrán votar y ser votados, las alumnas(os) inscritos en la unidad académica de que se trate y que cumplan con los requisitos que establece el artículo 24 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.
9. Por ningún motivo, una alumna(o) podrá ser votado en más de un programa académico, modalidad o grado escolar en la misma unidad académica.
10. El Comité Electoral Central, convocará a la comunidad estudiantil de cada unidad académica al proceso de elección, en los términos siguientes:
 - a) Requisitos establecidos en el artículo 24 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit;
 - b) Lugar y periodo de registro de las personas candidatas;
 - c) Periodo de presentación de las personas candidatas ante la comunidad estudiantil de la unidad académica;
 - d) Forma de elección de consejeras(os) (por programa académico, modalidad y/o grado escolar);

- e) Lugar, día, hora de inicio y hora de cierre de la jornada electoral, y
 - f) Procedimientos específicos para el buen desarrollo de la elección.
11. Las convocatorias referidas en el punto anterior serán publicadas en la Gaceta Universitaria y en los medios digitales universitarios, además deberán fijarse en los lugares más visibles de la unidad académica; con una anticipación de cuando menos dos días hábiles al día de la elección.
12. El registro de candidatas(os) se llevará a cabo ante la Comisión Electoral Universitaria, quienes verificarán que cada aspirante cumpla con los requisitos establecidos en la legislación universitaria. Dicha comisión expedirá la constancia de candidata(o) registrada(o) a quien haya cumplido con los requisitos.
13. No se podrán llevar a cabo actos de campaña antes y después del periodo de presentación de candidatos ante la comunidad estudiantil de la unidad académica, como lo son: la promoción del voto; realizar reuniones, recorridos o diálogos con estudiantes con la finalidad de ofrecer, gestionar o prometer apoyos, beneficios o compromisos a cambio de respaldo electoral; difundir en redes sociales u otros medios, mensajes, imágenes, frases o propaganda que busque posicionar a una persona antes de los tiempos autorizados; así como utilizar símbolos, colores, logotipos o frases que de manera implícita promuevan una candidatura.
14. Las personas candidatas registradas, deberán conducirse con respeto y abstenerse de proferir ataques e injurias a cualquier miembro de la comunidad universitaria. El incumplimiento de esta base se sancionará de acuerdo con lo previsto en la legislación universitaria.
15. Las denuncias por actos contrarios a la legislación universitaria derivados del proceso de elección deberán presentarse por escrito ante el Comité Electoral Central, de lunes a viernes en días hábiles en un horario de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:00 horas, o bien, al correo electrónico denuncia.pee@uan.edu.mx

Las denuncias recibidas se turnarán a las instancias competentes de la

Universidad para que se proceda a llevar a cabo el procedimiento sancionador que corresponda.

16. Para garantizar la equidad del proceso electoral, queda prohibido el uso de recursos económicos y en especie para la promoción de candidatas(os).
17. No podrá haber financiamiento e intervención de entes públicos o privados en apoyo de alumnas(os) o de candidatas(os) registradas(os).
18. Por vía de impugnación, en caso de que se acrediten los supuestos descritos en los numerales 13, 16 y 17 de la presente adenda, previa investigación y comprobación de los hechos, el Comité Electoral Central, descalificará a la candidata(o), o en su caso, después de haberse acreditado como ganador(a), se le podrá revocar la constancia de mayoría y se procederá a una nueva elección.
19. La elección será entre sus pares, mediante voto universal, directo, libre, secreto, personal e intransferible y sólo podrán votar los alumnos inscritos de la unidad académica correspondiente conforme al listado de alumnos inscritos en la Universidad al 24 de septiembre de 2025, que emita la Dirección General de Administración Escolar de la Universidad. Para efecto de cotejar la identidad de las alumnas(os), deberán presentar ante la Comisión Electoral Universitaria cualquier documento oficial con fotografía al momento de emitir su voto. Las personas candidatas que alcancen mayor número de votos serán titulares y los que le sigan en número de votos, los suplentes.
20. La elección se llevará a cabo respetando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, conforme al proceso de elección establecido en la presente convocatoria y la emitida por el Comité Electoral Central.
21. La Comisión Electoral Universitaria, llevará a cabo el escrutinio y cómputo de la votación emitida en presencia de las candidatas(os) o un representante de éstos. El resultado de la votación deberá fijarse en un lugar visible de la unidad académica.
22. Será ganadora la persona candidata que obtenga la mayoría de los votos.

23. La Comisión Electoral Universitaria, expedirá las constancias de mayoría a la persona candidata ganadora.
24. De todos los actos del proceso de elección, se deberá levantar el acta correspondiente, misma que será firmada por las personas integrantes de la Comisión Electoral Universitaria y remitida a la Secretaría General, adjuntando los documentos que acrediten que las alumnas(os) cumplieron con los requisitos correspondientes para ser consejeras(os) establecidos en la legislación universitaria, un ejemplar de la constancia de mayoría, para la acreditación de las consejeras(os) electas(os) ante el Consejo de Unidad Académica que corresponda y demás documentos derivados de la elección.
25. Serán causas de impugnación:

 - a) Llevar a cabo actos enunciados en el numeral 13 de la presente adenda.
 - b) El uso de recursos económicos y en especie para la promoción de las candidatas(os) registradas(os).
 - c) El financiamiento e intervención de entes públicos o privados en apoyo a las alumnas(os) o candidatas(os) registrados.
26. En caso de impugnaciones durante el proceso de elección, se deberán presentar por escrito ante el Comité Electoral Central, quien resolverá en términos de la presente convocatoria, principios generales de derecho y normatividad aplicables. Las resoluciones del Comité serán inapelables.

El plazo para presentar impugnaciones será de veinticuatro horas contadas a partir del acto impugnado.
27. El Comité Electoral Central podrá acreditar personas observadoras como garantes de la legalidad e imparcialidad de la contienda electoral de las siguientes instituciones públicas:

 - a). Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit.
 - b). Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
 - c). Colegio de Notarios de Nayarit.

- d). Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit.
- e). Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit.

II. Subsisten la base I, inciso A); base II, inciso A) y B); base III, inciso A) y C); bases IV y V de la Convocatoria para la Integración y Renovación de los Consejos de Unidad Académica, para el ciclo escolar 2025-2026, publicada en la Gaceta Universitaria, el 18 de agosto de 2025.

Transitorio:

Único.- La presente adenda a la convocatoria para la integración y renovación de los Consejos de Unidad Académica, para el ciclo escolar 2025-2026, deberá publicarse en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Atentamente
“Por lo nuestro a lo universal”
Tepic, Nayarit; 1 de septiembre de 2025

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General
Rúbrica



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**